



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 85

Lunes 14 de Abril

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 96, del día 5 de Abril de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 28 de Marzo de 1952 por el que se ordena la elección de Procuradores en Cortes representantes de Diputaciones y Cabildos Insulares.

Renovadas por mitad las Corporaciones provinciales como consecuencia de las elecciones celebradas de acuerdo con los términos del Decreto de este Ministerio de ocho de Febrero del corriente año, y debiendo cesar los Procuradores en Cortes de representación provincial, creados por la Ley de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que modificó la de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, orgánica de las Cortes Españolas, procede que las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Provinciales Interinsulares, designen sus nuevos mandatarios.

A tal fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Provinciales Interinsulares canarias elegirán entre sus respectivos miembros, con inclusión de los pertenecientes a los Cabildos Insulares, Procurador representante de cada Corporación en las Cortes Españolas.

Artículo segundo.—El próximo día veinte de Abril las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Provinciales Interinsulares, procederán a elegir entre sus miembros el representante que haya de ejercer el cargo de Procurador en las Cortes Españolas, a cuyo efecto se reunirán, en la fecha indicada, y a las diez horas, en sesión extraordinaria convocada con el indicado fin.

Artículo tercero.—Tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, con la representación antes indicada, los miembros de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que se hallen en el actual ejercicio de sus cargos en la fecha en que se verifique la elección.

Artículo cuarto.—La elección se

## Gobierno Civil de la Provincia de Cáceres

### Secretaría General CIRCULAR

De regreso en el día de hoy a esta Capital, nuevamente me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Excmo. Sr. D. LUIS RODRIGUEZ CELESTINO, Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, que lo ha desempeñado interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 14 de Abril de 1952.—El Gobernador civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1583

verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho constituyan la misma.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta de votos a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual; a favor del que acredite mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo quinto.—Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias literales certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador Civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo sexto.—Efectuada la elección, se librárá y entregará al candi-

dato proclamado certificación expresa de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de miembros que de hecho integren la Corporación Provincial respectiva.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones particulares que pueda exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

1539

### JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 28 de Marzo de 1952 por el que se prorroga hasta el 31 de Mayo del año actual la vigencia del artículo 19 de la Ley de Presupuestos.

La falta de precedentes en nuestro Derecho positivo respecto a amnistías fiscales de la naturaleza de la concedida por Contribución sobre la Renta, en la Ley de Presupuestos para el bienio mil novecientos cincuenta y dos cincuenta y tres, ha dado lugar a que se susciten por los contribuyentes afectados numerosas consultas, relativas al alcance y aplicación de aquella excepcional medida, las cuales, aunque solventadas por la Administración con la mayor diligencia y rapidez, prácticamente han reducido el plazo concedido por el artículo diecinueve de la expresada Ley para acogerse a los beneficios que otorga, en términos tales que, en no pocos

casos, puede hacer estéril la previsión legislativa.

En tales circunstancias, y ante las numerosas peticiones elevadas por los interesados en súplica de ampliación del referido plazo, se hace patente la conveniencia de prolongarlo por un margen prudencial, que permita el normal desarrollo de la repetida amnistía y la consecución de los fines nacionales que la misma persigue.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga hasta el día treinta y uno de Mayo del presente año el plazo que, para realizar las inversiones a que se refiere el artículo diecinueve de la Ley de diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, establece la condición segunda del párrafo tercero de dicho precepto.

Artículo segundo.—De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.

1538

En el «Boletín Oficial del Estado» número 73, correspondiente al día 13 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES CIRCULAR número 784, por la que se anula la número 511, sobre sistema de fijación de precios al consumo y liquidaciones de costos reales.

### (Continuación)

10) Plazos para presentación de liquidaciones de precio efectivo y justificantes

Los almacenistas quedan obligados a presentar ante la Sección Provincial de Precios respectiva, «antes del día 10 de cada mes» o al siguiente, si no fuera hábil aquél, una liqui-

dación, por cuadruplicado, ajustada exactamente a lo dispuesto en el anexo número 1 de la presente Circular, comprensiva de los kilogramos que haya vendido durante el mes completo anterior (desde el día 1 hasta el último, ambos inclusive). Dicha liquidación habrá de ir acompañada de los justificantes originales que «posean» los mayoristas en el momento de su presentación. Para no demorarla, por falta de alguno de ellos o porque abarquen más gastos que los correspondientes a los kilogramos liquidados en un mes, las Secciones Provinciales de Precios tendrán en cuenta las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> La falta de justificantes del precio base podrá subsanarse con la cita de la correspondiente disposición oficial que determine el mismo, sin perjuicio de que posteriormente entreguen las correspondientes facturas.

2.<sup>a</sup> Cuando los justificantes de gastos no abarquen la totalidad de los kilogramos que se liquidan, se consignará el importe íntegro de aquéllos y se hará constar que el resto de los gastos de dichos kilogramos se acompañarán con otra liquidación a practicar, después de recibida la documentación oportuna, manifestándose en el nuevo anexo número 1 que dichos gastos que en él se cargan por exceso pertenecen a los.... kilogramos liquidados en el mes....

3.<sup>a</sup> Si los justificantes originales representan los gastos de un número superior de kilogramos a los vendidos en un mes, se cargará en la liquidación la parte proporcional a este número de kilogramos; y el resto, previas las oportunas anotaciones en dichos documentos, se irá consignando en sucesivas liquidaciones (siempre proporcionalmente) hasta su total abono.

Como los justificantes habrán de quedar definitivamente archivados en la Sección Provincial de Precios, si los almacenistas desean conservar éstos acompañarán con los mismos copias duplicadas, y una vez comprobada la exactitud de éstas por el Jefe de la Sección, se procederá a devolverles los originales, estampando sobre los mismos un sello bien visible que diga: «Inutilizado». Tanto en los originales como en las copias, los almacenistas harán figurar en cada factura, en el ángulo superior derecho, el número del expediente a que se refieren.

En las liquidaciones mensuales, anexo número 1, irán incluidos los gastos de transporte a pueblos y los arbitrios municipales, justificándose con los documentos que se indican en el apartado 8 de la presente Circular (recibos del taonario y hoja resumen).

Si en un mes liquidan un resto de una adjudicación (con un número de expediente) y parte de otra nueva (con otro número de expediente), producirán dos anexos número 1 diferentes, abarcando la suma de los dos la totalidad de los kilogramos vendidos durante el mes (que se especifican en la nota duplicada de Avituallamiento que se cita en el apartado 8 de la presente Circular).

11) Liquidaciones de oficio por falta de presentación en el plazo reglamentario.

Si los almacenistas no presentan las liquidaciones dentro de los nueve primeros días de cada mes, «al décimo» será practicada de oficio por el Jefe de la Sección Provincial de Precios, aceptándoles únicamente el precio base y el beneficio comercial y en

las posteriores podrán acompañar los gastos.

12) Fecha en que se han de remitir las liquidaciones a esta Comisaría General y remisión de la nota de avituallamiento, acreditativa de los kilogramos vendidos cada mes.

Analizadas y depuradas por la Sección Provincial de Precios las liquidaciones de precio efectivo y los correspondientes justificantes (los de transporte por ferrocarril por el Verificador de talones), así como los precios oficiales de venta que aplican, teniendo a la vista su fichero de precios y la nota que le facilitó Avituallamiento, que se cita en el apartado 8 de la presente Circular, se enviarán aquéllas, por triplicado, a la Sección de Precios de esta Comisaría General, «antes del día 16 de cada mes», firmadas por el Jefe de la Sección de Precios, visto bueno del Secretario de la Delegación y conforme del Interventor Delegado de Hacienda. También en el período de tiempo comprendido entre el 10 y 16 de cada mes remitirá el Jefe de la Sección Provincial de Precios a esta Central y dirigida a la Sección de Precios, una de las notas, que le pasó Avituallamiento, y que se determinan en el apartado número 8 de la presente Circular, haya o no haya habido salida de mercancía de almacenes a detall.

13) Datos que se han de consignar en las liquidaciones (anexo 1)

Los mayoristas habrán de poner especial cuidado al confeccionar las liquidaciones de precio efectivo, y el Jefe de Precios no las hará llegar a esta Comisaría General, si no se hacen figurar siempre los siguientes datos (que él puede suplir para evitar demoras, y aplicándoles sanciones, si reinciden en la mala redacción del anexo 1):

El número de expediente.

El número y fecha de la disposición que reguló el precio base que hace constar y la localidad y provincia de procedencia de las facturas. No deberán agr garse y, por tanto, tampoco abonarse los impuestos que puedan tener establecidos en origen las Diputaciones, Ayuntamientos u otros Centros oficiales, como por ejemplo los de Riqueza radicante, Inspección, Reconocimiento, etc., ya que éstos, por acuerdo de la Presidencia del Gobierno (Junta Superior de Precios), correrán siempre a cargo de los productores.

En los transportes deben hacer figurar el número de kilogramos que se movilizaron en cada medio de locomoción y desde dónde.

En las primas de seguros deben indicar el número y fecha de la disposición de esta Comisaría General que las reguló y especificar el tanto por ciento que se aplica y sobre qué suma va cargado, es decir, sobre qué partidas de la liquidación queda dicha suma.

En el beneficio comercial deben indicar el número y fecha de la disposición que lo concedió.

No deberá omitirse nunca el poner un número correlativo a cada partida que se justifique documentalmente en la columna correspondiente del anexo 1. Dicho número habrá de empezar siempre en todas las liquidaciones con el número 1 y en las facturas habrán de estar anotados los mismos (poniéndolos el almacenista sobre ellas, con lápiz encarnado, en el ángulo superior derecho y debajo de donde estampó el número del ex-

pediente) y colocadas aquéllas por el número de orden que les corresponde del 1 en adelante.

No se les admitirá, y será anulada y a cargo de los almacenistas, toda factura que no ponga el «Recibí» y la firma correspondiente que acredite que se satisfizo el importe, así como el sello de la Casa y el reintegro debido, e igualmente si no están especificados detalladamente los conceptos por los que se cobra; es decir, que si se trata de una factura de camión habrá de indicar desde dónde hasta dónde se hace el recorrido, kilómetros que existen en el trayecto, capacidad del vehículo, precio por tonelada y kilómetro y cantidad de kilogramos que transportó.

En la cabeza de la liquidación harán figurar solamente el número total de kilogramos vendidos durante el mes a que la misma se contrae y también en el reverso harán constar igual suma de kilogramos y el precio o precios oficiales correspondientes a la fecha en que fué vendida cada partida de la mercancía (si durante el mes existió más de un precio).

Cuando los almacenistas presenten la última liquidación, que dé cierre a una adjudicación, incluirán en el anexo 1, cargándolo en la columna denominada «Parciales», el valor de los kilogramos que les hubiera podido abonar el seguro, el que represente la franquicia y seguidamente las mermas habidas, puesto que van a cargo de su beneficio comercial (estos dos últimos valores se cargarán por el precio base).

14) Liquidación de gastos de transporte del bidonaje vacío del aceite.

El gasto de devolución a origen del correspondiente bidonaje vacío de aceite, cuando se haya producido, se puede cargar por los almacenistas de destino en una liquidación, por cuadruplicado, independiente de la del aceite, y el Jefe de la Sección Provincial de Precios hará llegar seguidamente tres copias a esta Comisaría General, con las mismas condiciones y requisitos exigidos para otra mercancía cualquiera.

15) Informe de las liquidaciones por el Jefe de la Sección Provincial de Precios y responsabilidad sobre la veracidad de las cantidades figuradas en las mismas.

Cuando por las Secciones Provinciales de Precios, al aprobar provisionalmente las liquidaciones de precio efectivo, se efectúe en alguna de ellas cualquiera corrección, se hará la misma en tinta y también se hará constar en el informe la causa y cuantía de la misma, indicando, además, la cantidad exacta en pesetas a que ha quedado reducido el saldo.

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Precios son responsables directos sobre la veracidad y trascripción exacta de las cifras figuradas en las liquidaciones, en relación con los justificantes originales y duplicados que acompañen con las mismas.

16) Forma de actuar para cobrarse o pagarse los saldos que arrojen las liquidaciones.

Una vez recibidas en esta Comisaría General las tres copias de la liquidación mensual, una de ellas será devuelta a esa Delegación, con la aprobación o rectificación definitiva (caso de no recibirla en el plazo de un mes, debe reiterarlo a esta Central, en evitación de extravíos) y ya en poder de la Sección Provincial de

Precios, cursará al interesado el cuadruplicado que quedó archivado en la misma, exigiéndole a él o sus empleados firme el acuse de recibo, significándole en el oficio de remisión que contra la resolución dada puede reclamar, si cree le asiste razón, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que acusó recibo.

Otra de las copias del anexo 1 será remitida por la Sección de Precios de esta Comisaría General a la Administración General para que les pase a los mayoristas los oportunos cargos o abonos por la diferencia entre el precio efectivo y el oficial fijado por esta Central, a través de sus Secciones Provinciales de Contabilidad, formalizándose en cuentas en la forma que determine o tenga determinado dicha Administración General.

17) Forma de actuar la Sección Provincial de Precios al recibir de esta Comisaría General las liquidaciones aprobadas o rectificadas.

Cuando la Sección Provincial de Precios reciba de esta Comisaría General una copia de una liquidación (aprobada o rectificada), con ella a la vista y los datos que se citan en el apartado 12 de la presente Circular, el Jefe de la Sección rellenará las correspondientes hojas intercambiables del libro que se cita en el apartado 5 de la presente Circular, en las cuales tendrá tan solo anotado, como en él se dispone, la columna denominada «Asignados» y el número del expediente, además del nombre del artículo y del almacenista y así continuará actuando, al ir recibiendo otras liquidaciones pertenecientes al mismo expediente, con lo cual irá comprobando los kilogramos que le van faltando por liquidar y si se lo hacen mensualmente (observando la nota duplicada que le envía, entre todos los días 10 y 16 de cada mes la Sección de Avituallamiento, con los kilogramos vendidos a los detallistas).

Si en una de estas notas indica que no hubo salidas, hará constar el nombre del mes en la columna correspondiente del libro, y en la titulada «Kilogramos liquidados», dirá: «Sin salida», y en la denominada «Kilogramos que faltan por liquidar», la fecha y número de la nota de Avituallamiento en que así conste.

Cuando reciba de Avituallamiento, por duplicado, la carpeta expediente perteneciente a una adjudicación, debidamente cerrada, firmada y diligenciada, efectuará Precios las correspondientes anotaciones, si ha lugar a ellas, en la primera hoja intercambiable relativa al expediente de que se trate, y sumando los kilogramos que consten en ésta con los de la abierta para «Agrupación de Almacenistas», cuando ya estén totalmente liquidados los recibidos, debe dar por cancelado el expediente e ir archivándolos por orden correlativo de número, con la diligencia (en la primera hoja de la carpeta expediente, ya cerrada y firmada), de «Terminado» y firma del Jefe de la Sección Provincial de Precios.

En la carpeta provisional, que se cita en el apartado 5 de la presente Circular, se pueden ir archivando las notas que se citan en los apartados 4 y 5 y también las liquidaciones correspondientes a dicha carpeta y justificantes (apartados 7 y 10), y al cancelar el expediente unirlo todo en aquella carpeta definitiva.

(Continuará)

## Delegación de Hacienda

### CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se acojan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les correspondan.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieron en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplan su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes de la máxima publicidad a esta nota. Cáceres, 10 de Marzo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1023

## Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales, n.º 7887.—«María de los Angeles»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Ciriaco Plaza Paule, vecino de Villa del Campo, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño, wolfram y schelita, en el término municipal de Villanueva de la Sierra, paraje Canchales de Marín, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el kilómetro 26 de la carretera de Coria a Villanueva de la Sierra. Desde este punto de partida se medirán 500 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, 500 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al S.; de 3.ª a pp., 500 metros al O.; cerrando así el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero

Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1409

### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales, núm. 7888.—«Jesús»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Jesús Martín y Avilán, vecino de Tornavacas, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Tornavacas, paraje Dehesa de Tejadillo, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata situada en dicho paraje; el que linda con la majada de Cobacho, al Este; el Collado del Portezuelo y la Cuerda Mijarra, del Norte; al Oeste, con la Guardia de Mijarra y la del Manzanillo, y al Sur, con esta última y la Majada Cerezo. Desde este punto de partida se medirán 600 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, se medirán 400 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, se medirán 1.200 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 4.900 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 1.200 metros al E., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al N.; quedando así cerrado el perímetro de las 108 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1410

### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7889.—«Dichosa»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Pedro Eloy César Galache, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Tornavacas, paraje la Umbría de Malacerezo, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el risco más cimero de la Umbría, en la Cordillera que hay entre Majacerezo y el Portezuelo, en la finca «El Tejadillo», propiedad de doña María Isabel del Pilar, doña María del Perdon Amelia, doña María de la Consolación, las tres de apellido Navarro Lucas, y otros comuneros de la misma. Desde este punto de partida se medirá 500 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, 3.000 metros al N. y 2.ª; desde ésta, 3.000 metros al E. y 3.ª; desde ésta, 3.000 metros al S. y 4.ª, y desde ésta, al punto de partida, 3.000 metros al O.; cerrando el perímetro de las 900 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1411

### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7890.—«José Luis»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Luciano Cortés Martín, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño, en el término municipal de Cáceres, paraje Millar de los Licenciados, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado a 100 metros al E. de una horma en ruinas y a unos 600 metros al O. de la casa del Millar. Desde este punto de partida se medirá 600 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 400 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 800 metros al O., y de 5.ª a pp., 200 metros al N.; cerrando así el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1412

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### CONCESIONES

#### Anuncio

Doña EUGENIA MARIA SOL STUART y FALCO, Duquesa viuda de Santoña, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando 70 litros de agua por segundo del río Tajo, en término municipal de Polán (Toledo), con destino al riego de 69,30 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «La Ventosilla»; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de mil novecientos veintisiete, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas, presentar en estos Servicios las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### NOTA - EXTRACTO

Se pretende utilizar 70 litros por segundo de agua del río Tajo, tomándola en su margen izquierda, unos 4 kilómetros aguas arriba del puente de la carretera de Polán, mediante toma directa por medio de tubería introducida directamente en el río.

Para la elevación se proyecta utilizar un grupo moto - bomba de 30 C. V. alojado en una caseta de planta

rectangular de 3,70 x 4,70 metros que impulsa el agua hasta una altura de 13,90 metros, mediante 400 metros de tubería de 300 mm. de diámetro, que desagua en un módulo y pasa de éste a un depósito regulador con 3.500 m<sup>3</sup>. de capacidad, de donde se distribuye por toda la superficie regable.

Todas las obras se proyectan en terreno propiedad del peticionario, a excepción de una parte de la tubería de aspiración que irá en terreno de dominio público (A. 59 S).

Madrid, 16 de Enero de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(109'50 pstas.)

1556

## Ayudantía Militar de Marina DE PALAMOS

RELACION nominal de los inscritos pertenecientes a este Distrito, que quedaron comprendidos en el alistamiento del presente año, para el Reemplazo de 1953, nacidos en esa provincia de CACERES el año 1933, que deben ser baja en los Alistamientos del Ejército, con arreglo a lo que determinan los artículos 51 de la Ley de Reclutamiento de la Marinería de la Armada y 71 del vigente Reglamento del Ejército.

Número 1.—CASTOR MOLANO ZAMORA, hijo de Angel y Antonia, nacido el día 15 de Septiembre de 1933, natural de Cáceres.

Palamós, 7 de Abril de 1952.—El Ayudante Militar de Marina, Antonio Mañach.

1550

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

Don José Rubio Bermejo, Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura y a que luego se hace referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«Sentencia núm. 67.—En la ciudad de Cáceres, a 20 de Marzo de 1952, el Ilmo. Sr. D. Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta provincia, ha visto los precedentes autos número 120-52, seguidos por salarios a instancias de Celso Buenadicha Zancudo, contra don Gonzalo del Val García, vecinos de Tornavacas y Madrid, respectivamente, y... RESULTANDO..... CONSIDERANDO.....

FALLO: Estimando procedente la demanda instada por el obrero Celso Buenadicha Zancudo, en reclamaciones por salarios, debo condenar y condeno al demandado don Gonzalo del Val García, a que tan pronto esta sentencia sea firme, haga efectivas al actor 2.478 pesetas, más 100 pesetas por intereses de demora. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación, debiendo, caso de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y el veinte por ciento en la cuenta de este Organismo en el Banco de España de esta capital, y 250 pesetas en la cuenta de Recursos de



suplicación en la Caja de Ahorros de esta localidad, pudiendo anunciar los recursos por escrito o mediante comparecencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Hernández Gil.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don GONZALO DEL VAL GARCIA, en ignorado paradero, se expide el presente en Cáceres a 7 de Abril de 1952.—José Rubio Bermejo.—El Secretario, Diego María Silva.

1554

## Escuela del Magisterio

«RUFINO BLANCO».—CACERES

### ANUNCIO DE MATRICULA DE INGRESO DEL PLAN 1950 Y DE ASIGNATURA DE LOS PLANES 1914 Y 1942

En el mes actual puede hacerse matrícula de Ingreso, mediante instancia al Sr. Director de esta Escuela, acompañada de partida de nacimiento legalizada, certificado de estudios en que se acredite haber aprobado cuatro o más años de Bachillerato, certificado médico de hallarse revacunados y sin enfermedad contagiosa ni defecto físico, y certificación de buena conducta moral y patriótica, expedida por las respectivas Alcaldías.

Todas las certificaciones habrán de reintegrarse con póliza de 3'15 pesetas, excepto la de nacimiento, que lleva diferente reintegro.

Se entregarán también 15 pesetas en papel de pagos al Estado, 10 en metálico, dos timbres móviles y dos sellos de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

La instancia será hecha en pliego completo y reintegrada con póliza de 1'55 pesetas y sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes.

Se admite también matrícula de asignaturas pendientes de aprobación de los planes de 1914 y 1942, mediante instancia al Sr. Director y abono de 63 pesetas en papel de pagos por curso completo, o a razón de 13'65 por asignatura suelta, teniendo presente que cuatro asignaturas constituyen grupo completo. Se entregarán tantos timbres móviles de 0'25 como disciplinas y tantos sellos de Huérfanos del Magisterio como asignaturas, más dos por cada curso.

Lo que se hace constar para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 1 de Abril de 1952.—El Secretario, Higinio Bullón.—V.º B.º, el Director, Eduardo Málaga.

1555

## Juzgados

### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad, se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa Saturnino Payo Moreno, la cantidad de 1.000 pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres,

por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación, las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado.

Un cercado con cereal al sitio del Tabolao, en 60 áreas y 10 centiáreas, de este término; linda Norte, Vidal Ribas Urbano; Este, Emilio Urbano Gavís y otro; Sur, calleja; Oeste, Alejo Palos Ramos, y otros calleja.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 de Abril próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devoviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto las del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 12 de Mayo, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 7 de Junio, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objeto de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 27 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo López Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.)

1338

### MONTANCHEZ

Don José María Crespo Márquez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñará, y que fueron sustraídos de que de las propiedades de los individuos que también se indicarán, fueron robados de sendas cuadras habidas en el pueblo de Valdefuentes, la noche del 15 al 16 de los corrientes.

Cuyo semovientes caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición; en cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 37 del año 1952, por robo.

Dado en Montánchez a 27 de Marzo de 1952.—José María Crespo.—P. S. M., el Secretario, M. Lozano.

### Reseña

De la propiedad de Vicente Barriga Palomino.—Burro rucio oscuro, de cuatro años, entero, alzada regu-

lar, en los vacíos tiene una forma de espiga en cada lado.

De la propiedad de Macario Boreguero Lozano.—Una burra negra, mohina, rabijarreña, orejas blancas, diecisiete años, menos de la marca.

1375

### TALAVERA DE LA REINA

Don Luis Vizcaino Martínez, Juez de Instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente y en virtud de haber sido habido el procesado Pedro Martínez Plata, se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se mandaron publicar con fecha 5 de Febrero último, pues así lo tengo acordado en el sumario número 192 de 1949, por el delito de tentativa de robo.

Dado en Talavera de la Reina a 5 de Abril de 1952.—Luis Vizcaino.—El Secretario, Vicente Rocher.

El infrascrito Secretario judicial, doy fe: Que en el ejemplar número 50 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, correspondiente al 28 de Febrero último, y que obra unido al ramo de prisión del sumario número 190 1949, aparece publicada con los números 834 y 835 la contrarequisitoria de 20 de dicho mes, dimanante del sumario aludido número 190 de 1949 de este Juzgado, contra Pedro Martínez Plata, sobre tentativa de robo, o sea, que se duplica la inserción de dicha contrarequisitoria; y en el ejemplar número 51 del mismo periódico oficial, correspondiente al 29 de dichos, unido al ramo de prisión dimanante del sumario 191 1949, aparece publicada con el número 832 la contrarequisitoria de este Juzgado, de la misma fecha 20 de Febrero último, correspondiente al sumario indicado número 191 de 1949, también contra Pedro Martínez Plata, sobre tentativa de robo; y con el número 833 la de igual fecha dimanante del sumario 190 de 1949 contra el mismo procesado, también por tentativa de robo, que ya apareció publicada, según se ha dicho, en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia número 50, correspondiente al 28 de Febrero, pero sin que aparezca se haya publicado la contrarequisitoria dimanante del ramo de prisión del sumario 192 de 1949 contra dicho procesado, por tentativa de robo.

Y para que conste, expido el presente en Talavera de la Reina a 5 de Abril de 1952.—Vicente Rocher.

1523

## Alcaldías

### EL GORDO

#### Edicto

Don César Carpio Castilla, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Gordo (Cáceres).

Hago saber: Que la memoria redactada por la Comisión de Concejales y Técnicos, conforme dispone el apartado c) del artículo 168 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, que trata sobre la municipalización del servicio del alumbrado público, a domicilio y fuerza motriz que en su día haya de solicitarse, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, con el fin de que los particulares y entidades interesadas, puedan examinarla y formular las observaciones, a tenor

de lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo.

Dado en el Gordo a 30 de Marzo de 1952.—El Alcalde, César Carpio.

1317

### SANTA MARTA DE MAGASCA

#### Anuncio

Se halla expuesto al público el Presupuesto municipal Ordinario formado por este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1952, a los fines de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Marta de Magasca a 15 de Febrero de 1952.—El Alcalde, P. A., (legible).

1508

### GRIMALDO

#### Anuncio

Confeccionado el presupuesto municipal Ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir durante el año actual de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que durante los cuales pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren oportunas por las personas interesadas.

Grimaldo, 25 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Octavio Pérez.

1319

### MIAJADAS

#### Edicto

En sesión Ordinaria del 29 de los corrientes, celebrada por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, acordó aprobar la liquidación del Presupuesto Ordinario del año 1951, las cuentas del patrimonio, la de valores independientes, la de caudales anual y del cuarto Trimestre del expresado año y todos los documentos anejos a los mismos.

Quedan expuestos al público durante quince días, todas estas cuentas con el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, según determina el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Miajadas, 31 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Juen Vega.

1343

### VILLAR DE PLASENCIA

#### Anuncio

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al pasado año de 1951, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Villar de Plasencia, 2 de Abril de 1952.—El Alcalde, Teodomiro Briz.

1372

### CASILLAS DE CORIA

#### Edicto

Efectuada la rectificación del padrón Municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1951 queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Casillas de Coria, 31 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Crisanto Moreno.

1373